

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 01 de febrero del 2024. Al despacho del Juez, informando que se encuentra pendiente de revisión de la subsanación de la contestación de Grupo Inversiones en Salud Medivalle. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Proceso:</b>       | <b>Ordinario Laboral de Primera Instancia</b>   |
| <b>Demandante</b>     | <b>Hilari Tatiana Murillo Paz</b>   |
| <b>Demandado</b>      | <b>-Grupo de Inversiones en Salud Medivalle SA</b><br><b>-Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.</b> |
| <b>Radicación n.º</b> | <b>76 001 31 05 019 2022 00169 00</b>   |

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 182**

**Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentado por Medivalle S.A., en los siguientes términos:

#### **Notificación, contestación de la demanda**

Considerando que mediante auto 2291 del 7 de noviembre de 2023, se devolvió la contestación de la demanda presentada por Medivalle S.A. (archivo 18 ED) y una vez realizado el control de legalidad a la subsanación, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Medivalle S.A.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda por parte de Medivalle SA.

**SEGUNDO: TENER** por no reformada y/o adicionada la demanda.

**TERCERO: SEÑALAR para el día 17 de junio de 2024 a las 10:30 de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**CUARTO: INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**QUINTO: EXHORTAR** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**SEXTO: ADVERTIR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

**SÉPTIMO: AVISAR** a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**OCTAVO: INSTAR** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/02/2024**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**